JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1829

REF.: **OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

VIÑA DEL MAR, 29 JUL. 2010

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda;; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna Particular,**"JOSEFINAPINA"**, local ubicado en calle Camino Quebrada Verde N° 171, Cerro Toro, comuna de Valparaíso, de esta región, representada legalmente por doña Pilar Leiva Maruri, Rut Nº 10.032.655-8, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 21 de Julio de 2010.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular, "**JOSEFINAPINA**", local ubicado en calle Camino Quebrada Verde N° 171, Cerro Toro, comuna de Valparaíso de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 21 de Julio de 2010, suscrito por la Sra. Alicia Olivares Mujica, Educadora de Párvulos de la Unidad de Supervisión.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **Nº 1386** de Rol de empadronamiento al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular, **"JOSEFINAPINA"**, local ubicado en calle Camino Quebrada Verde N° 171, Cerro Toro, comuna de Valparaíso con fecha de la presente resolución, con una vigencia **INDEFINIDA.** Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 90 Párvulos distribuidos en los Niveles 16 Lactantes y 74 párvulos en los Niveles Medios y/o Transición.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional V región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 21 de Julio de 2010, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/EVM/AOM/tvn
Distribución
Interesado(a)
Archivo Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
Archivo Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (V REGION). (2).
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.